

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 3979 del 22 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, debidamente ejecutoriada el 25 de julio de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A – 38 Barrio La Esmeralda, de la Ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en la Calle 45 A No. 7-44 Este, Barrio Las Quintas, Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante la Resolución No. 7811 del 17 de diciembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 22 de diciembre de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, modificó la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, disponiendo que la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860.024.041-6, desarrollará la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial para niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57A No. 44A-38, barrio La Esmeralda, en el municipio de Bogotá, y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 45A No. 7-44 Este, barrio Las Quintas, municipio de Soacha, y en la Carrera 6 No. 7-74, municipio de Zipaquirá, todas localizadas en el departamento de Cundinamarca; precisando, además, que las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025 permanecen vigentes y sin modificación.

RESOLUCIÓN No. 3979 del 22 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2417** de fecha 25 de abril de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca.

Que la persona jurídica denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Santander del ICBF

Que los días 26 de mayo y 10 de junio de 2026, los profesionales de la Dirección Regional de Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa, ubicada en la Calle 45A # 7-44 Este, barrio Las Quintas, municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, inmueble en el cual la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de

RESOLUCIÓN No. 3979 del 22 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

CUMPLIMIENTO, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A – 38 Barrio La Esmeralda, en Bogotá D.C. y con sede operativa, ubicada en Calle 45A # 7-44 Este, barrio Las Quintas, municipio de Soacha departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.948.700**, en su calidad de representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** con NIT. **860.024.041-6** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: martha.correal@aldeasinfantiles.org.co¹

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Carrera 57 A No. 44A – 38 Barrio La Esmeralda, en Bogotá D.C. o en la Calle 45A # 7-44 Este, barrio Las Quintas, municipio de Soacha departamento de Cundinamarca.² De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de solicitud de renovación de LF

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.



RESOLUCIÓN No. 3979 del 22 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	



RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3979 del 22 de julio de 2025 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>

Fecha Jue 30/07/2026 15:47

Para Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Carlos Antonio Guzman Lozano <carlos.guzman@aldeasinfantiles.org.co>; Carlos Alonso Cespedes Arias <carlos.cespedes@aldeasinfantiles.org.co>

 1 archivo adjunto (75 KB)

Renuncia a términos-Resolución 3979 del 22 de Julio de 2026 (1).pdf;

Profesional Daniel y Ana:

Adjunto renuncia a términos resolución 3979 del 22 de julio de 2026.

Cordial Saludo

MARTHA HELENA CORREAL ISAZA

Gerente Programa Bogotá - Cundinamarca

Teléfonos: 3508611612

Aldeas Infantiles SOS (Colombia)

Cra 57ª # 44ª-38 – Barrio Esmeralda

Bogotá, Colombia

www.aldeasinfantiles.org.co



De: Natalia Brochero Delgado <natalia.brochero@aldeasinfantiles.org.co>

Enviado el: jueves, 30 de julio de 2026 3:04 p. m.

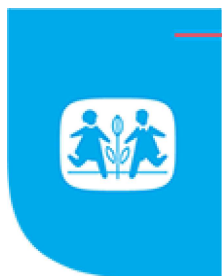
Para: Esteban Reyes Trujillo <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>; Angela Sofia Real Home <angela.real@aldeasinfantiles.org.co>

CC: Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>; Carlos Antonio Guzman Lozano <carlos.guzman@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: RE: Notificación Electrónica Resolución No. 3979 del 22 de julio de 2025 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Envío documento firmado.

Saludos,

**Natalia Brochero**

Profesional de Enlace

Aldeas Infantiles SOS en Colombia

Bogotá, Colombia

www.aldeasinfantiles.org.co

De: Esteban Reyes Trujillo <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2026 14:54

Para: Angela Sofia Real Home <angela.real@aldeasinfantiles.org.co>

Cc: Natalia Brochero Delgado <natalia.brochero@aldeasinfantiles.org.co>; Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>; Carlos Antonio Guzman Lozano <carlos.guzman@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Resolución No. 3979 del 22 de julio de 2025 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Hola.

Aprobado para firma.

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)

Calle 100 no 13-21

Celular: 3107710691

www.aldeasinfantiles.org.co

Bogotá, Colombia

El 30/07/2026, a la(s) 11:21 a.m., Angela Sofia Real Home <angela.real@aldeasinfantiles.org.co> escribió:

Buenos días Esteban,

De manera atenta, solicito tu colaboración con la aprobación y firma de la renuncia a términos de la resolución mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en Soacha.

De acuerdo con la manifestación de Martha, la resolución corresponde a la sede y a la población que será atendida.

Cordialmente,

<[image001.png](#)>

ÁNGELA SOFÍA REAL HOME

Profesional Jurídico

Aldeas Infantiles SOS en Colombia

Calle 100 # 13 – 21, Piso 11

Bogotá, Colombia

<[image002.png](#)>

<[image004.png](#)>

[<image005.png>](#)

[<image006.png>](#)

[<image007.png>](#)

www.aldeasinfantiles.org.co

De: Carlos Alonso Cespedes Arias <carlos.cespedes@aldeasinfantiles.org.co>

Enviado el: martes, 28 de julio de 2026 12:27 p. m.

Para: Angela Sofia Real Home <angela.real@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3979 del 22 de julio de 2025 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Importancia: Alta

Hola Sofi,

Traslado tema de renovación de Licencia de funcionamiento.

Cordialmente,

[<image001.png>](#)

CARLOS CÉSPEDES ARIAS

Profesional Jurídico

Aldeas Infantiles SOS en Colombia

Calle 100 # 13 – 21, Piso 11

Bogotá, Colombia

[<image002.png>](#)

[<image004.png>](#)

[<image005.png>](#)

[<image006.png>](#)

[<image007.png>](#)

www.aldeasinfantiles.org.co

De: Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>

Enviado el: viernes, 24 de julio de 2026 2:10 p. m.

Para: Carlos Alonso Cespedes Arias <carlos.cespedes@aldeasinfantiles.org.co>

CC: Carlos Antonio Guzman Lozano <carlos.guzman@aldeasinfantiles.org.co>; Monica Carolina Sandoval Forero <monica.sandoval@aldeasinfantiles.org.co>; Maira Alejandra Sanchez Romero

<maira.sanchez@aldeasinfantiles.org.co>; Diana Hernández Cristancho

<diana.hernandez@aldeasinfantiles.org.co>; John Urrego <john.a.urrego@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3979 del 22 de julio de 2025 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Importancia: Alta

Carlitos:

Adjunto la resolución 3979 que renueva la licencia de intervención de apoyo psicosocial, la cual, es acorde con la sede y población a atender, para su revisión y verificación de la viabilidad de renuncia a términos de ejecutoria.

Acorde con la solicitud del correo que antecede:

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los correos electrónicos: Daniel.SuarezM@icbf.gov.co; Anar.castillo@icbf.gov.co
Para elaborar la ejecutoria.

Cordial Saludo

MARTHA HELENA CORREAL ISAZA

Gerente Programa Bogotá - Cundinamarca

Teléfonos: 3508611612

Aldeas Infantiles SOS (Colombia)

Cra 57ª # 44ª-38 – Barrio Esmeralda

Bogotá, Colombia

www.aldeasinfantiles.org.co

<image003.png>

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 23 de julio de 2026 9:44 p. m.

Para: Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>

CC: Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3979 del 22 de julio de 2025 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Señor(a)

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3979 del 22 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A – 38 Barrio La Esmeralda, en Bogotá D.C. y con sede operativa, ubicada en Calle

45A # 7-44 Este, barrio Las Quintas, municipio de Soacha departamento de Cundinamarca. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los correos electrónicos:

Daniel.SuarezM@icbf.gov.co; Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,

<Outlook-mtfqcjtn.png>

<3979 - Renueva Licencia Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf>

<Renuncia a términos-Resolución 3979 del 22 de Julio de 2026.pdf>

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION 3979 del 22 de Julio de 2026

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., el treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que mediante resolución **No. 3979 del 22 de julio de 2026**, De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3979 del 22 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A – 38 Barrio La Esmeralda, en Bogotá D.C. y con sede operativa, ubicada en Calle 45A # 7-44 Este, barrio Las Quintas, municipio de Soacha departamento de Cundinamarca. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. La resolución fue notificada a la entidad electrónicamente el día 23 de julio de 2026, El representante legal manifestó electrónicamente la renuncia a los términos de ejecutoria el día treinta 30 de julio de 2026, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 31 de julio de 2026.**



JEASON ARTEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080